

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### 0% DE IMPUESTO A GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS

#### EXCEPCIONES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.846 de fecha 11 de febrero de 2016, fue publicado por Presidente de la República decreto número 2.232 mediante el cual se establece una alícuota del cero por ciento (0%) del impuesto a las grandes transacciones financieras, que se generen por:

a.- Débitos en las cuentas únicas de instituciones bancarias y demás entidades financieras mantenidas en el Banco Central de Venezuela, con ocasión de la aplicación de medidas de ejecución de políticas dictadas por el Instituto emisor, o derivadas de la ejecución de operaciones con éste.

b.- Débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia de títulos valores emitidos por entes descentralizados de la República, así como la liquidación del capital o intereses de los mismos.

c.- Débitos que se generen por la liquidación de operaciones propias de la ejecución de la política cambiaria.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 3 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/1122016/1122016-4505.pdf#page=5) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/1122016/1122016-4505.pdf#page=5>

11 de febrero de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*